

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-4638 *Resolución de 3 de junio de 2024, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos de grado básico, grado medio y grado superior de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo para la realización de Proyectos de Innovación durante el curso 2024-2025.*

Las directrices marcadas por el Parlamento Europeo tienen como uno de sus objetivos fundamentales impulsar la Formación Profesional haciéndola más atractiva y de mayor calidad, lo que refuerza estas enseñanzas y propicia nuevas experiencias en el campo de la innovación, de la calidad, de la creatividad y del espíritu emprendedor.

La Agenda 2030 para un desarrollo sostenible, marca una nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, siendo la educación y la formación elementos básicos para su desarrollo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, plantea en el título octavo, artículo 102.1.b), como deberes de los centros de formación profesional, promover las habilidades asociadas a la innovación mediante la aplicación, a través de proyectos, de metodologías inclusivas e innovadoras próximas a la realidad laboral que incentiven la formación vinculada a la iniciativa y la creatividad ante nuevas situaciones.

Los párrafos b) y c) del referido artículo señalan que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas, propiciarán la participación de los centros de formación profesional, junto con otros centros y empresas u organismos equiparados de su entorno, en proyectos de innovación e investigación aplicada para su conversión en recursos de innovación del sector productivo y promotores de creación de polos tecnológicos, e impulsarán la realización de aportaciones concretas desde la formación profesional a la cadena de valor de las empresas u organismos equiparados para optimizar y mejorar los procesos productivos de éstas mediante la colaboración de centros de formación profesional y empresas, prioritariamente pequeñas y medianas, en diferentes proyectos, así como potenciar la adquisición de conocimiento en los centros de formación profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 211 el desarrollo de la innovación e investigación aplicadas y el emprendimiento.

El Plan Estratégico de Formación Profesional, contempla también medidas para la innovación y la calidad en las enseñanzas de Formación Profesional, mediante proyectos de innovación en procesos técnicos emergentes, relacionados con los diversos ámbitos productivos y de prestación de servicios en que se estructura nuestra economía. Estos proyectos incentivan la colaboración entre centros de Formación Profesional, Administraciones públicas y empresas o entidades.

La finalidad es impulsar la colaboración público-privada entre centro educativo y empresa, más allá de la participación en la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o en otros módulos susceptibles de ello, potenciando la cooperación a través de la enseñanza dual, el trabajo colaborativo, y el desarrollo de proyectos de I+D+i abiertos a la participación de múltiples agentes, incluyendo las universidades.

CVE-2024-4638

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

Además de la innovación tecnológica, la apuesta por la innovación pedagógica en la Formación Profesional del Sistema Educativo requiere la adopción de nuevas metodologías y la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto seleccionar y promover la ejecución de "proyectos de innovación" que potencien la investigación educativa, nuevas formas de trabajo y experiencias que integren la innovación educativa en el campo de la educación, en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos públicos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con empresas o entidades de su entorno.

Segundo.- Destinatarios.

Los destinatarios son centros educativos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluirán, dependiendo de la categoría de los proyectos, empresas o entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

Tercero.- Categorías de los proyectos de innovación.

1. Los proyectos de innovación se acogerán a una de las cinco categorías siguientes: innovación didáctica, innovación tecnológica en colaboración con empresas, cooperación al desarrollo, internacionalización, innovación en la gestión de centros.

Cuarto.- Características de los proyectos de innovación didáctica.

1. En esta categoría se conciben los procesos de profundización e innovación en metodologías colaborativas de interés para la enseñanza de las profesiones, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos:

a) Aplicación de metodologías activas con atención especial a la incorporación de competencias transversales, incluyendo diseño-tipo de adaptaciones técnicas y estructurales de espacios formativos a nuevas metodologías, la digitalización de la docencia, la evaluación competencial o el seguimiento y acompañamiento al alumnado.

b) Adaptación y desarrollo de aplicaciones informáticas o sistemas multimedia para la docencia o para la gestión de procedimientos didácticos o de gestión del centro.

c) Preparación de materiales didácticos y manuales para el alumnado en soporte digital, incluyendo preferentemente sistemas de navegación y sistemas interactivos.

d) Preparación de materiales didácticos que integren la perspectiva de género en la docencia, incorporen la inclusión y la atención a la diversidad.

e) Investigación educativa en Formación Profesional, en colaboración con una universidad u organismo equiparado vinculado con la investigación.

CVE-2024-4638

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

2. Sus objetivos son:

a) Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones.

b) Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional, mediante el intercambio de experiencias innovadoras y la colaboración entre ellos.

c) Innovar en el ámbito organizativo y de gestión de los centros que impartan Formación Profesional integrada y desarrollen diferentes proyectos con empresas.

d) Fomentar experiencias en centros que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo para facilitar tanto el acceso del alumnado al mercado laboral como la creación de empresas o el desarrollo de valores relacionados con la cultura emprendedora en las personas.

3. Estos proyectos deberán realizarse por uno o varios centros educativos y podrán aplicarse en cualquiera de las categorías o los regímenes de Formación Profesional.

Quinto.- Características de los proyectos de innovación tecnológica en colaboración con las empresas.

1. Esta categoría va dirigida a fomentar la innovación tecnológica, medioambiental y científica, así como a la mejora de los procesos de producción y de los servicios, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos:

a) Colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios), mejora de los procesos en una empresa o ideas de negocio.

b) Resolución de problemas prácticos y concretos en una empresa.

2. Sus objetivos son:

a) Establecer o mejorar la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

b) Profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en el marco de la correspondiente titulación.

c) Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo de tecnologías emergentes y a nuevos sistemas que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.

d) Promover la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.

e) Mejorar la inserción laboral del alumnado de formación profesional.

3. Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por uno o varios centros educativos, hasta un máximo de tres, siempre con la colaboración de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente. Por colaboración con las empresas se entiende que estas prestan apoyo financiero o el asesoramiento técnico y participan en las diferentes actividades a través de sus recursos humanos, o del préstamo o cesión de equipos.

Sexto.- Características de los proyectos de cooperación al desarrollo.

1. Esta categoría incluye proyectos diseñados para contar con ciudadanos y ciudadanas más informados, más concienciados y también más participativos con las diferentes realidades sociales.

2. Sus objetivos son:

a) Facilitar la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, generando compromiso y corresponsabilidad con situaciones de

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

lucha contra la pobreza, y conflictos de cualquier índole, fomentando actitudes y valores en la ciudadanía y generando, en definitiva, una ciudadanía global.

b) Favorecer el conocimiento de las realidades y las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas como individuos pertenecientes a cualquier cultura del planeta, con especial atención hacia los grupos vulnerables (niños, mujeres y personas con discapacidad principalmente).

c) Colaborar, organizar o diseñar herramientas, actividades o acciones que puedan dar respuesta a la problemática referente al desarrollo sostenible, lucha contra la pobreza, salvaguarda de la infancia e igualdad de género, pudiendo colaborar con diversas entidades como fundaciones y ONG.

d) Compromiso con la coeducación y el desarrollo de la conciencia crítica: igualdad de género, convivencia y buen trato, responsabilidad y justicia social, ciudadanía global, sostenibilidad y medio ambiente.

3. Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por uno o varios centros educativos, pero siempre junto con una organización del tercer sector.

Séptimo.- Características de los proyectos de internacionalización.

1. Esta categoría incluye proyectos enfocados a la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo.

2. Sus objetivos son:

a) Abrir la perspectiva de trabajo de los centros hacia proyectos europeos como valor añadido a la formación del profesorado y del alumnado.

b) Desarrollar acciones educativas orientadas al establecimiento de relaciones y/o trabajo en red con centros educativos o instituciones de otros países europeos.

c) Favorecer el intercambio y difusión de experiencias de trabajo y buenas prácticas desarrolladas en los centros, más allá de su geografía regional o nacional.

d) Mejorar en el reconocimiento de las actividades de aprendizaje realizadas en el exterior.

3. Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por uno o varios centros educativos y una o varias entidades.

Octavo.- Características de los proyectos de innovación en la gestión de centros.

1. Se trata de proyectos para diseñar modelos más eficientes de simplificación administrativa, desde la reestructuración del proceso de gestión de los programas, proyectos y actuaciones en los centros.

2. Sus objetivos son:

a) Promover cambios en la gestión y cultura organizativa del centro desde el liderazgo de los equipos directivos.

b) Fomentar una cultura de la participación, la reflexión y el análisis compartido para el desarrollo de proyectos innovadores en los centros educativos.

c) Favorecer la participación del alumnado en las actuaciones innovadoras de los centros.

d) Impulsar procesos evaluativos, de difusión y comunicación de prácticas de éxito educativo.

3. Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por uno o varios centros educativos. En el caso de desarrollarse por un único centro, la propuesta deberá poder ser replicable en otros centros.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

Noveno.- Condiciones de los proyectos.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos para la convocatoria. Solo se permitirán proyectos de años previos si estos suponen una mejora escalonada y un mayor impacto con respecto a los anteriores proyectos.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las colaboraciones, que se indican en cada categoría del proyecto.

3. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, de promover una colaboración eficaz y de facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a una profesora o profesor para la realización de las labores de coordinación del proyecto, preferentemente con destino definitivo en el centro. Las funciones de coordinación serán:

- a) La representación del profesorado participante en el proyecto.
- b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
- c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

4. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con el objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.

5. Además de la figura de coordinación de proyecto, existirá la figura de responsable en cada centro educativo participante, así como en los centros de otras etapas educativas y/o en las entidades de su entorno que participen en los proyectos. En los centros educativos este responsable formará parte del profesorado del equipo que elabore o colabore en el proyecto.

6. Los centros interesados en participar en la convocatoria podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para verificar previamente la compatibilidad de su proyecto de innovación con los desarrollos tecnológicos y protocolos o procedimientos técnicos que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tenga previsto realizar o esté realizando, y con los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria.

Décimo.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución.

2. Las solicitudes deberán presentarse según el modelo normalizado que figura en el anexo I e irán firmadas electrónicamente por la dirección del centro.

3. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesorado participante, según el anexo I, que será elaborada por el centro que desarrolle las funciones de coordinación.

4. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital, deberá tener una extensión máxima de veinte páginas, en DIN A 4, tipografía Arial tamaño 11, y deberá respetar la estructura establecida en el anexo IX de la presente resolución:

5. La solicitud, acompañada del proyecto, se presentará en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualesquiera de

CVE-2024-4638

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, el centro, las empresas o las entidades participantes en el proyecto, deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el o la representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.

7. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Undécimo.- Criterios de valoración.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 40 puntos. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos serán desestimados.

2. Los criterios comunes, hasta un máximo de 25 puntos, serán:

a) Justificación, interés y calidad técnica del proyecto:

1.º Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo. Hasta un máximo de 5 puntos.

2.º Precisión técnica y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados. Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Aspectos organizativos y de gestión del proyecto atendiendo al plan de colaboración entre centros, empresas y entidades en el que se especifica:

1.º La contribución específica de cada uno de los participantes al proyecto, que justifica las funciones, acciones y responsabilidades asumidas. Hasta un máximo de 3 puntos.

2.º Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos. Hasta un máximo de 4 puntos.

c) Difusión y transferencia:

1.º Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional. Hasta un máximo de 3 puntos.

2.º Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros de Formación Profesional no participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

3. En cuanto a los criterios específicos de cada categoría, hasta un máximo de 10 puntos, serán:

a) Innovación didáctica: incorporación de metodologías de trabajo que impliquen acciones intermodulares y/o de colaboración interdepartamental.

b) Innovación tecnológica: innovación con apoyo en acciones de intercambio de experiencias y gestión de conocimiento centros-empresas-entidades.

c) Cooperación al desarrollo: innovación centrada en acciones para contar con los ciudadanos y ciudadanas más informados, más concienciados y también más participativos con las diferentes realidades sociales.

d) Internacionalización: innovación en la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo.

CVE-2024-4638

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

4. En caso de empate, será seleccionado el proyecto que tenga mayor puntuación en los criterios específicos de la categoría.

Duodécimo.- Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones serán las siguientes:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a fin de que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue. El resto del comité estará constituido por:

a) La persona titular de la jefatura de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue.

b) Una persona representante del Servicio de Inspección de Educación.

c) Dos representantes de la asesoría técnica docente competente en materia de Formación Profesional.

3. El Comité de Valoración podrá contar con el asesoramiento de personas expertas procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz, pero sin voto. La titularidad de la secretaría del Comité la ostentará personal funcionario, con voz, pero sin voto, del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. Durante el proceso de selección, el comité de valoración podrá convocar al profesorado que coordina los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo de los mismos.

5. El Comité de Valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Decimotercero.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria, vista la propuesta de resolución del Comité de Valoración, corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la identificación de los proyectos seleccionados y el centro educativo al que pertenecen. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. La concesión de proyectos se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria, www.educantabria.es, y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria, <https://sede.cantabria.es>.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

CVE-2024-4638

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

Decimocuarto.- Seguimiento y valoración de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por la inspectora o el inspector del centro coordinador quien, tras realizar las visitas correspondientes, realizará dos informes: uno de seguimiento en el mes de enero de 2025 y otro informe final en junio de 2025 según los anexos VI y VII, respectivamente. Ello sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento, que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El Comité de Valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del día 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta los informes presentados por las inspectoras y los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades certificará la participación en el mismo. En el caso de ser negativa, no se llevará a efecto el apartado decimonoveno de esta resolución. Además, la evaluación negativa conllevará la imposibilidad de participar en la convocatoria en la siguiente edición de la convocatoria de proyectos de innovación.

4. Los proyectos deberán estar finalizados el día 30 de junio de 2025, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el apartado décimo de la presente resolución.

5. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos o la temporalización fijados para el mismo.

6. Si por causas ajenas a la voluntad del centro, el proyecto no pudiera ejecutarse en el plazo establecido del curso escolar, el centro deberá avisar con suficiente antelación, mínimo un mes antes de la fecha de entrega del informe final, a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y justificar adecuadamente las causas. Esta ampliación de plazo quedará recogida y aceptada en el informe final que emite el Servicio de Inspección de Educación con fecha concreta de finalización durante el curso siguiente.

Decimoquinto.- Obligaciones de las personas participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones de la coordinación del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por la dirección del centro coordinador, según el modelo normalizado del anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo antes del día 27 de enero de 2025.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del anexo V, antes del día 30 de junio de 2025.

2. Serán obligaciones de la dirección del centro que participe en el proyecto:

a) Facilitar el trabajo de coordinación.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

b) Introducir las medidas organizativas que se estimen necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto.

c) La presentación de los resultados del proyecto a la comunidad educativa en el claustro y en el consejo escolar del centro.

3. Serán obligaciones de todas las personas participantes en los proyectos:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos oficiales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Fondo Social Europeo.

Decimosexto.- Asignaciones de recursos a los proyectos seleccionados.

La resolución que determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Decimoséptimo.- Fondo Social Europeo.

Las actuaciones reguladas en esta resolución podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Decimoctavo.- Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico de los proyectos seleccionados).

Decimonoveno.- Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. La persona coordinadora del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Vigésimo.- Coordinaciones de los proyectos.

La coordinación del proyecto tendrá una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, la dirección del centro, oída la persona responsable de la coordinación, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre algún miembro más del profesorado involucrado en el proyecto.

Vigésimoprimer.- Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó la resolución. En este caso, no se podrá interponer dicho recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo del artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimosegundo.- Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PROYECTOS DE INNOVACIÓN
Resolución de 3 de junio de 2024

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / Pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto.....							
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> Innovación tecnológica <input type="checkbox"/> cooperación al desarrollo <input type="checkbox"/> internacionalización							
Centro coordinador:.....Localidad.....							
Apellidos y nombre		NIF		Participación		Situación administrativa*	
				Coordinador / a de proyecto			
				Participante			
				Participante			
				Participante			
				Participante			
Centro / entidad / empresa participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF		Participación		Situación administrativa*	
				Responsable de proyecto			
				Participante			
				Participante			
				Participante			
				Participante			
Centro / entidad / empresa participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF		Participación		Situación administrativa*	
				Responsable de proyecto			
				Participante			
				Participante			
				Participante			
				Participante			
Centro / entidad / empresa participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF		Participación		Situación administrativa*	
				Responsable de proyecto			
				Participante			
				Participante			
				Participante			
				Participante			
Centro / entidad / empresa participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

Apellidos y nombre	NIF	Participación	Situación administrativa*
		Responsable de proyecto	
		Participante	
		Participante	
		Participante	
		Participante	

* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	A CONSULTAR POR LA ADMINISTRACIÓN ⁽¹⁾	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Proyecto que se pretende realizar, en formato informático		<input type="checkbox"/>

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden de convocatoria de los proyectos de innovación, por lo que se cumplen los requisitos exigidos en la misma.

(1) NO ME OPONGO a que a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria recabe en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos (en caso de oposición, deberán aportarse con la solicitud).

Información básica sobre Protección de Datos Personales
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos se informa:

Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
DPD	Delegada de Protección de Datos. C/ Río de la Pila 13. C.P. 39003. Santander. dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

Lugar, fecha y firma

En _____ a _____ de _____ de 2024

(Firma del director/a y sello del centro)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
c/ Río de la Pila, 13, C.P. 39003. Santander (Cantabria)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

ANEXO III
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL
Resolución de 3 de junio de 2024

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Don/Dña.....con DNI / NIE nº
en calidad dede la empresa / entidad.....
con domicilio en calle.....
teléfono de contactoy CIF nº

DECLARA que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....
con los centros educativos.....

En a dede 202

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



CVE-2024-4638

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

**ANEXO IV
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO
Resolución de 3 junio de 2024**

TÍTULO			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
CICLO/S FORMATIVOS IMPLICADOS			
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES			
Nombre y apellidos del coordinador del proyecto		NIF	
Teléfono particular		Teléfono del centro educativo del coordinador	
E-mail particular		E-mail del centro educativo del coordinador	
Profesores participantes			
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino	
PRODUCTOS / RESULTADOS A OBTENER			
PRESUPUESTO DEL PROYECTO		ECONÓMICO	Estimación de horas de dedicación al proyecto

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución de 3 junio de 2024**, y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 202

FIRMA DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

ANEXO V
MEMORIA FINAL DEL PROYECTO
Resolución de 3 junio de 2024

1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, vídeos, CDs y DVDs, entre otros).
2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:
 - a) Actividades realizadas
 - b) Resultados y productos obtenidos
 - c) Participantes y su colaboración
 - d) Recursos y equipamientos utilizados/adquiridos
 - e) Gastos. Memoria económica
 - f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
 - g) Aplicaciones futuras
 - h) Valoración final. Conclusiones

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

ANEXO VI

INFORME DE SEGUIMIENTO
Resolución de 3 de junio de 2024

TÍTULO DEL PROYECTO			
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES			
Profesores participantes			
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino	
COORDINADOR DEL PROYECTO			
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO			
DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO			
VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO			

En, a de de 202

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

ANEXO VII
INFORME FINAL
Resolución de 3 de junio de 2024

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO		

En, a de de 202

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

“Cofinanciado por la Unión Europea” “Europa se siente”

ANEXO VIII

INFORME DE SEGUIMIENTO
Resolución de 3 de junio de 2024

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO		
DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO		
VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE JUNIO DE 2018		

En, a de de 202

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN